



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Fanny Chaparro Rincón
Demandado	Faiber Adrián Jiménez Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2015 00378 00
Asunto	Previo a ordenar la entrega de los bienes
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 90 C-4 este despacho **DISPONE**,

*Previo a ordenar la entrega de los dineros a los ex cónyuges correspondientes al trabajo de partición el cual fue aprobado mediante sentencia.

Conforme lo establece el artículo 308 del CGP, se ordena oficiar a la Caja Promotora de Vivienda y de Policía, para que ponga a disposición de este despacho la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ONCE PESOS (\$35.874.011.00) que hacen parte de los dineros embargados y retenidos por concepto de cesantías a nombre de Faiber Adrián Jiménez Rodríguez. Líbrese la respectiva comunicación.

*Una vez estos dineros se encuentren a disposición de este despacho se procederá a dar trámite conforme lo establece el artículo 308 del CGP para la entrega de los dineros en mención.

*Fijese la suma de \$358.741.00 como honorarios al partidor Luis Francisco Lemus Castro, a cargo de las partes, en aplicación a lo regulado en el artículo 4º numeral 2º del Acuerdo 1852 de 2003.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 32 Del

24 ABR 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría